



**RELACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS PARA EL INICIO
DEL CURSO ESCOLAR 2020-2021 POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.**

NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MOTIVOS EXCLUSIÓN
43159031Z	RENTA FAMILIAR EXCESIVA
75778258C	ALUMNO/A NO EMPADRONADO/A
43200527H	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NO APORTADA

Contra la resolución de las ayudas de inicio de curso escolar 2020, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del listado de personas no beneficiarias de estas ayudas, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial mediante cita previa en el Registro General del Ajuntament de Calvià, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.